

Resolución Número 0862 (Octubre 6 de 2020)

“Por la cual se aclara la Resolución 0681 de 2020 que modificó la Resolución 2417 de 2019 “Por la cual se adoptó el Plan Estratégico de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 206 de 21 de septiembre de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Distrital 206 del 21 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adoptó mediante Resolución 2417 de 31 de diciembre de 2019, el Plan Estratégico de Talento Humano, con el propósito de desarrollar las políticas y programas de la gestión integral del talento humano, orientadas de forma consistente y coherente, hacia la búsqueda de la misión, los objetivos y metas institucionales.

Que el artículo 2 de la Resolución 2417 de 2019 dispuso que el Plan Estratégico de Talento Humano, está integrado, entre otros, por el Plan de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 0890 de 3 de junio de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el sector inmobiliario”*, que dispuso en el numeral 3.6 Avalúos, del Anexo Técnico, las modalidades de visitas técnicas para bienes que tengan relación con el Estado o los procesos de enajenación por obra pública, o para los inmuebles que no cuenten con la información suficiente, como datos de áreas o problemas de estabilidad y que deban ser verificadas de manera presencial.

Que el protocolo adoptado por la Resolución 0890 de 2020, incluye acciones y obligaciones para los funcionarios y contratistas al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que deben ser

tenidas en cuenta en los Planes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, e Institucional de Capacitación que hacen parte del Plan Estratégico de Talento Humano.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital mediante Resolución 0681 de 25 de agosto de 2020, resolvió modificar los cronogramas de la vigencia 2020 incluidos en el Anexo1, correspondiente al Plan de Bienestar Social e Incentivos, Plan Institucional de Formación y Capacitación y el Plan de Trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Resolución 2417 de 31 de diciembre de 2019, *“Por medio de la cual se adoptó el Plan Estratégico de Talento Humano en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”*.

Que se hace necesario aclarar que cada uno de los cronogramas que conforman el Plan Estratégico de Talento Humano se encuentran incluidos en el Anexo 1 de cada Plan, a saber, el Plan de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación.

Que los cronogramas que se encontraban incluidos en la Resolución 2417 de 2019, para la vigencia 2020 fueron ejecutados parcialmente y requirieron ser modificados con ocasión de las medidas para la protección laboral de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, a causa de la pandemia por Covid-19, en consecuencia la modificación a los cronogramas de la vigencia 2020 incluidos en el Anexo1, de cada uno de los planes, a saber, el Plan de Bienestar Social e Incentivos, el Plan Institucional de Formación y Capacitación y el Plan de Trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectúa sobre aquello que se encontraba pendiente por ejecutar en la vigencia 2020, adaptándolos a las condiciones laborales actuales.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“(…) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aclarar los considerandos de la Resolución 0681 de 25 de agosto de 2020, incluyendo la

Resolución 0890 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el sector inmobiliario”*, respecto del numeral 3.6 Avalúos, del Anexo Técnico, para ser tenida en cuenta en los cronogramas que se encuentran pendientes por ejecutar en la vigencia 2020 de los Planes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, e Institucional de Capacitación que hacen parte del Plan Estratégico de Talento Humano, modificados con la Resolución 0681 de 25 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2. Aclarar que cada uno de los cronogramas que conforman el Plan Estratégico de Talento Humano se encuentra incluido en el Anexo 1 de cada Plan, a saber, el Plan de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación.

ARTÍCULO 3. Aclarar que la modificación a los cronogramas de la vigencia 2020 incluidos en el Anexo 1, de cada uno de los planes, a saber, el Plan de Bienestar Social e Incentivos, el Plan Institucional de Formación y Capacitación y el Plan de Trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectúa sobre aquello que se encontraba pendiente por ejecutar en la vigencia 2020.

ARTÍCULO 4. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0681 de 25 de agosto de 2020, permanecen y no se modifican en sus contenidos.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación en el registro distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
Director (e)

Resolución Número 0864 (Octubre 6 de 2020)

“Por medio de la cual se deroga la resolución 792 del 24 de septiembre de 2020 y se adopta la tabla de honorarios para la vigencia 2020 de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que celebre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en el marco de Convenios y Contratos en los cuales establezca sedes, gerencias o unidades de negocio en el territorio nacional y su ejecución se lleve a cabo en jurisdicciones diferentes a la ciudad de Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,
En ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 003 de 2012 del Consejo Directivo de la UAEC, el numeral 13 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2010 de dicho órgano, el literal c) del numeral 3 del artículo 11 y numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 257 de noviembre 20 de 2006, la entidad fue transformada en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAEC, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo No. 003 de 2012¹, expedido por el Consejo Directivo de la UAEC, tiene por objeto responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico y facilitar el acceso a la información geográfica y especial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital.

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la UAEC, así como los principios de la contratación estatal y lo dispuesto en el artículo 22 del acuerdo 003 de 2012, la entidad puede acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de

¹ “Por el cual se adoptan los estatutos internos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones”;